DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 17 de Mayo de 2004

Número 92

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 y 2

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2 a 6

Ministerio de Medio Ambiente . . . . . 6 a 9

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 9

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 10 y 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos . . . . . 11 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.849/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a IKRAM EL AMRI (50003118), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BARBUDA, 33, de NAVAS DEL MARQUES (LAS) (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020040000367).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en

el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 29 de Abril de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.850/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HICHAM EL AMRI (50003123), de nacionalidad MARROQUI, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BARBUDA, 33, de NAVAS DEL MARQUES (LAS) (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020040000373).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, n°. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 29 de Abril de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 1.777/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UTE GREDOS (URBASER S.A., DRAGADOS P.O. S.A.)

C/ Antonio Lozano, 3 2°

05400 Arenas de San Pedro

AUDIENCIA

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila, contra la empresa UTE GREDOS (URBASER S.A., DRAGADOS P.O. S.A.), con motivo del accidente laboral sufrido por el trabajador D. Jose Carlos Rivas Rodríguez cuando prestaba servicios para dicha empresa; en virtud de lo dispuesto en el art.11.4 de la Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, sobre incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, se remite copia del dictámen propuesta emitido por el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial y de la resolución de prestación de lesiones permanentes no incapacitantes sobre la que ha de aplicarse el recargo, al objeto de que, en el plazo de diez días desde la recepción de este escrito, efectúe las alegaciones que estime convenientes.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

PORCENTAJE DE INCREMENTO DE PRESTACIONES POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

En Ávila 06 de Febrero de 2004, reunido el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial del INSS y vista y analizada la documentación obrante en el expediente de referencia, relativa al trabajador y a la Empresa:

APELLIDOS Y NOMBRE: RIVAS RODRÍGUEZ José Carlos

N.A.F.: 051003554034

D.N.I.: 6586928

FECHA DE NACIMIENTO: 09-VII-1980

RÉGIMEN: R. GENERAL CONTINGENCIA: AT

FECHA A.T.: 15-111-2002

Este Equipo de Valoración de Incapacidades en virtud de lo establecido en el Artº 3.2. del Real Decreto 1300/1995 de 21 de julio, en relación con el Artº. 10 de la Orden de 18-1-1996, PROPONE a la Dirección Provincial del INSS el recargo del 50% sobre las prestaciones causadas por el trabajador, como consecuencia de dicho accidente de trabajo, por incumplimiento por parte de la Empresa, UTE GREDOS (DRAGADOS CONSTRUCCIONES P.O., S.A. Y URBASER S.A.), de las Medidas de Seguridad e Higiene.

Firmas, *Ilegibles*.

RESOLUCIÓN

De acuerd con los datos existentes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en la documentación aportada por usted esta Dirección Provincial, en aplicación de la legislación vigente, ha resuelto aprobar con fecha 23-09-2002 la prestación cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

El pago de la prestación se hará a través de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que se indica al este escrito.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE del día 11).

NORMATIVA APLICADA/RÉGIMEN Accidentes de Trabajo

- LGSS APROBADA POR R.D. LEG. 1/1994 DE 20 DE JUNIO (BOE DIA 29)

-ORDEN DE 15-4-69 (BOE DE 8 DE MAYO)

- ORDEN DE 16-1-91 (BOE DE 18 DE ENERO)

DATOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE LESIONES PERMANENTE NO INVALIDANTES

Importe íntegro 1.826,06

Importe líguido 1.826,06

ADVERTENCIA: La Mutua responsable del pago podrá aplicar las retenciones que procedan por el importe sobre la renta de las personas físicas.

MUTUA RESPONSABLE DEL PAGO.

Mutua Universal Muge

C/ Hornos Caleros num. 18

05001 Ávila.

– o0o –

Número 1.819/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Intentada la notificación a los interesados sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Expediente administrativo de apremio 05 0103 00030634 Notificación de embargo cuentas corrientes

INTERESADO: TENAGUILLO CID MARIA JESUS. (006565085B).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 4 Mayo 2004

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras*.

Número 1.877/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 296-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 11 de Mayo de 2004

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo.*

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 360061004835	PUENTE BLANCO MANUEL	LG FINCA SAN MATEO 2	05003	AVILA	03 05 2003 011278177	0803 0803	251,54
0521	07 401000976482	LOZOYA GARCIA FELIX	CL PLAZUELA 24	05450	CASAVIEJA	02 05 2003 011314957	0803 0803	282,99

Número 1.855/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Detalle de la liquidación

PENSIÓN DE JUBILACIÓN, con efectos económicos desde 20-03-2003

Trabajador causante: JOSE LUIS LÓPEZ PEÑA

Entidad Gestora que declara responsable a esa empresa del abono: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y fecha de la resolución: 21-10-2003

LIQUIDACIÓN

Importe del capital coste de pensión: 88.245,05

Importe de capital al 4,00% desde 20-03-2003 hasta 12-05-2004: 3.766,79

Recargo el 5% por falta de aseguramiento (art. 137 Rto.

Accidentes de trabajo 22-06-1956)

Importe total de la liquidación a ingresar: 92.011,87

Imtereses de capitalización desde esta liquidacion hasta el pago, al 4,00% a añadir por la empresa al importe anterior: 9,67 por día

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicar a "SUPERMERCADOS GRASES CUATRO, S.L.", a continuación se transcribe Reclamación de deuda por capital coste de pensión, del Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de Ávila, de fecha 12 de abril de 2004:

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 y 90.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95) y 95.1 y 2 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE 4-6-99), y una vez declarada la responsabilidad de esa empresa en el abono de la pensión indicada en virtud de resolución administrativa de la Entidad Gestora competente, mediante la presente reclamación de deuda se le notifica la liquidación, con base en la hoja de cálculo actuarial, cuyo importe deberá ingresar en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la notificación de esta reclamación en cualquier sucursal de la CAJA A.M.P. DE MADRID para su abono en el c/c n° 2038 9990 10 6000227296 "Tesorería General de la Seguridad Social-Recursos Diversos Provinciales", presentando a tal efecto el modelo de ingreso que se acompaña por triplicado, uno de cuyos ejemplares, en evitación de ulteriores molestias, habrá de remitir seguidamente a esta Dirección Provincial, con la diligencia de pago..

Al importe de la liquidación que se especifica, esa empresa deberá añadir e ingresar en el mismo acto el correspondiente a los intereses de capitalización desde la fecha figurada en esta reclamación y hasta la del pago, calculado sobre la cuantía del capital y al 4% diario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 97.3 del citado Reglamento General de Recaudación y 95.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, a razón de 9.67 euros por día.

De pagarse la deuda una vez transcurrido el plazo reglamentario de ingreso antes expresado, aunque se formule recurso de alzada con consignación o aval, su importe será incrementado con el recargo de mora del 20 por 100, conforme a los artículos 28.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y 69.1 y 90.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En otro caso y salvo que se haya solicitado y concedido aplazamiento, que será ordinario si se solicita dentro de los VEINTE PRIMEROS DÍAS NATURALES del plazo reglamentario de ingreso o extraordinario si se solicita tras el vencimiento del mismo (artículo 16.3 de la Orden antes citada), se iniciará automáticamente la recaudación en vía ejecutiva de la deuda, incrementada con el recargo de apremio del 20 por 100, para lo cual constituirá título ejecutivo suficiente

la presente reclamación de deuda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28.2, 30.3 y 33.3 del citado. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, la deuda podrá ser objeto de deducción en el caso de Administraciones, Entes Públicos y empresas públicas y privadas a que se refieren los artículos 54 a 58 del indicado Reglamento General de Recaudación y 43 a 47 de su Orden de desarrollo, conforme al procedimiento regulado en tales preceptos.

Contra la presente reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndose que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se consigne el importe de la deuda o, en su caso, se garantice su pago con aval suficiente; todo ello de conformidad con los articulo 30.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 183.1 y 184.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según disponen los artículos 183.1 .a) del Reglamento General de Recaudación y 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley.

Ávila, a 26 de Abril de 2004

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

– o0o –

Número 1.846/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Presidente ha dictado la siguiente resolución: "ASUNTO: RESOLUCIÓN.

Examinado el expediente incoado a instancia de AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA (Ávila), con domicilio en Plaza de la Constitución n° 1 47200- SAN MIGUEL DE CORNEJA (Ávila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del ARROYO EL CHORRILLO, en término municipal de SAN MIGUEL DE CORNEJA (Ávila), con destino a abastecimiento de la población .

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- El titular queda obligado a la instalación del correspondiente contador volumétrico, debiendo responder de su perfecto estado y funcionamiento en todo momento, siendo de su cuenta los gastos y remuneraciones que se originen tanto en su adquisición o instalación, como en su mantenimiento.

2ª.- Se concede a AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA (Ávila), autorización para derivar un caudal máximo de 3,65 l/s sin que pueda derivarse un volumen superior anual a los 23.760 m3 , del ARROYO EL CHORRILLO, con destino a abastecimiento de la población del término municipal de SAN MIGUEL DE CORNEJA (Ávila).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

3ª.- Las obras de la toma consistirán en la realización de un azud en el Arroyo Chorrillo con una longitud de coronación de 6 m y altura sobre cimientos de 2 m del término de municipal de SAN MIGUEL DE CORNEJA (Ávila).

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4ª.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta

concesión en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por le concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

5ª.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el RDL 1/2001, de 2 de Julio, sobre renovación de concesiones.

6ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

8ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sín perjudicar las obras de aquélla.

9ª.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna

10ª.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

11ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio (B.O.E. 24-07-2001).

12ª.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies..

13ª.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Antes de proceder al consumo y uso doméstico del agua de la captación, se realizará una analítica con el fin de darle el tratamiento adecuado de desinfección para garantizar su continua potabilización.

14ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de Julio y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artº, 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de ÁVILA) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 411999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

El Presidente, *José Carlos Jiménez Hernández*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Servicio, *José Manuel Martínez Anillo.*

Número 1.867/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE AREVALO (Ávila) y domicilio en Plaza del Real nº 12 05200AREVALO (Ávila), solicita la autorización para la realización de obras de restauración ambiental de la Alameda, Ribera y terrenos anexos de la "La Isla" y "El Molino de D. Alvaro de Luna" en el cauce del Río Adaja en el término municipal de AREVALO (Ávila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

- Las obras a ejecutar según "PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LA ALAMEDA, RIBERA Y TERRENOS ANEXOS DE LA ISLA Y EL MOLINO DE DON ALVARO DE LUNA"

Las obras a realizar en el cauce del Río Adaja serán las de protección con escollera de dos tramos en la margen derecha del mismo con un talud (3:2) con un espesor de 0,5 m y una longitud de 136 m y 73 m en cada tramo.

Las obras a realizar en zona de policía serán las siguientes:

a) Limpieza, desbroce y retirada de escombros.

b) Estabilización y mejora del camino de acceso.

c) Dotación de alumbrado público a dicho camino (36 puntos de luz), con unas

distancias entre puntos de 10 m y la altura de los báculos será de 3,5 m.

d) Repoblación mediante distintas especies vegetales del entorno.

e) Instalación de mobiliario público entre los que contarán papeleras, bancos, barbacoas y otros.

Dichas obras afectarán a un tramo de 535 m al sitio de "La Isla" y "El Molino de Don Alvaro de Luna", en el término municipal de AREVALO (Ávila).

Lo que se hace público, en cumplimiento, con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones

los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de AREVALO (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. O.C./O.Z.P. 4.417/04-AV.

Valladolid, 30 Abril, 2004

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

– o0o –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.491/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Alfonso Fernández de Córdoba y Ruiz-Ocejo, en nombre propio, con domicilio en la Plaza del Mercado Chico 4, 4º 2ª 05001 ÁVILA; ha solicitado la Adecuación del coto privado de caza AV- 10.538, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "El Horno de Serranos de Avianos" AV- 10.538

Localización: Término Municipal de Cabezas del Villar.

Descripción: Tiene una superficie de 352 has. y linda:

- al Norte con el Vértice Geodésico Cruz del Muerto;

- al Este con una pared de piedra que linda con el coto AV-10.458 en el término municipal de Gallegos de Sobrinos;

- al Sureste y Sur con la citada pared de piedra, lindando con el término municipal de Vadillo de la Sierra hasta alcanzar una alambrada cinegética;

- al Suroeste con el coto AV-10.590.

- al Noroeste con el coto AV-10.592.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 5 de Abril de 2004

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– o0o –

Número 1.617/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

La Asociación Deportiva de Cazadores de Santa María del Tiétar, con domicilio en c/ Canto Reventado, 10 - 05429 Santa María del Tiétar (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, con caza mayor como aprovechamiento secundario, cuyas características son las siguientes:

Denominación del Coto: "El Pino", AV-10.420

Localización: Término Municipal de Santa María del Tiétar

Descripción: El área que se pretende agregar tiene una superficie de 113 has. y linda: al Norte con el arroyo Pajarero y el coto Av- 10.636; al Este, con el coto Av10.636; al Sur, con fincas particulares, y al Oeste, con el coto que se pretende ampliar:

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila 12 de Abril de 2004

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.883/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente:

c) Número de expediente: 01/2004 (Servicios)

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contrato de servicios de telecomunicaciones "Red privada de telefonía móvil para la Diputación Provincial de Ávila"

b) Lugar de ejecución: Ávila

c) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de cuatro años a contar desde la formalización del mismo

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La licitación se efectuará de acuerdo con el sistema especificado en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Tarifas)

5.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila.

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.

d) Teléfono: 920357150

e) Fax: 920357150

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

Solvencia económica y financiera: declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional: una relación de los principales servicios o trabajos análogos a los del objeto del contrato realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 1 de junio de 2004

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; Plaza Corral de las Campanas s/n; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 3 de junio de 2004, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 3 de junio.

e) Hora: 12.30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila, 11 de mayo de 2004

El Diputado Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Asuntos Europeos, *Miguel Ángel Sánchez Caro.*

P.D. 09-07-03

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.823/04

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE PIEDRAHITA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Habiéndose resuelto por la Alcaldía, en fecha 19 de abril de 2004, la contratación de la gestión del servicio de Piscina Municipal y Bar anejo, se procede a la convocatoria de licitación, resultando de la misma los siguiente datos:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio publico de Piscina Municipal y Bar anejo

b) Lugar de ejecución: Piedrahita (Ávila)

c) Plazo de ejecución: 4 temporadas

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 8.000,00 euros anuales

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% por ciento del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de la licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

a) Entidad: Ayuntamiento de Piedrahita (Ávila)

b) Domicilio. Plaza de España, 1

c) Localidad y Código Postal: 05500 Piedrahíta

d) Teléfono: 920 360 001

e) Fax: 920 360 860

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial. En el supuesto de que coincidiera con sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se refiere en la disposición decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Piedrahita, Plaza de España, 1. Piedrahita (Ávila).

d) Admisión de variante: si, siempre que se considere como mejora de acuerdo con la disposición decimosexta.

8.- APERTURA DE OFERTAS

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Piedrahita

b) Fecha: El primer día hábil siguiente al la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

c) Hora: 14.00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS

Todos los gastos derivados de la licitación, tales como anuncios, tasas por bastanteos, etc, que pesen sobre el contrato, así como los necesarios para la formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Piedrahita, a 5 de mayo de 2004

– o0o –

Número 1.832/04

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2003

Don Juan Carlos Montero Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Colilla (Ávila)

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de los dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de fecha 27 de Abril de 2004.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En La Colilla, a 4 de Mayo de 2004.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz.*

– o0o –

Número 1.834/04

AYUNTAMIENTO DE BULARROS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2002.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Bularros, a 5 de mayo del año 2004.

La Alcaldesa, *Faustina, Sánchez Martín.*

– o0o –

Número 1.837/04

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

EDICTO

D. José Antonio González Agüero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Goda hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 2 de abril de 2003 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2003 y de la plantilla de personal no se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiendose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

Ingresos

Cap.	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	55.166,00
2	Impuestos indirectos	273,00
3	Tasas y otros ingresos	29.932,00
4	Transferencias corrientes	78.400,00
5	Ingresos patrimoniales	31.061,00
b) Operaciones de capital		
6	Transferencias de capital	102.122,00
Total ingresos		296.954,00

Gastos

Cap.	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	57.754,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.200,00
3	Gastos financieros	3.300,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	130.200,00
9	Pasivos financieros	15.000,00
Total gastos		296.954,00

Plantilla de personal

Secretario Interventor

Clasificación B nivel 16 nº puestos 1

Oficial servicios múltiples

Contratado laboral nº puestos 1

Operario servicios múltiples

Clasificación D nº puestos 1

Palacios de Goda, a 19 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.839/04

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2003

Dña. Montserrat Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz (Ávila):

HAGO SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al Público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2.003 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas anuales: Balance de situación, Cuenta de Resultados, Liquidaciones del Presupuesto del ejercicio 2.003, los Estados de ejecución de los Presupuestos Cerrados y los Estados de Tesorería, así como Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc...).

-Plazo de presentación: 15 días hábiles.

-Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

-Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En Hoyos de Miguel Muñoz, a cuatro de mayo de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.857/04

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO

Por Dª Purificación Vaquero Hernández y D. Pedro Escudero Pérez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de este término municipal, polígono 8, parcela 60.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 57 y 58, en relación con arts. 306 a 308 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública, para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento, y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la última de las inserciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Diario de Ávila.

En Hoyos del Espino, a 30 de Abril de 2004

El Alcalde, *Antonio Veneros Chamorro*.

Número 1.856/04

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

En la Secretaria de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al publico el acuerdo de Imposición y la Ordenanza Municipal correspondiente ala Contribución Especial a los beneficiarios en la pavimentación y acerado de la siguiente vía publica: Final de la Calle Arroyo.

Que dicho acuerdo fue tomado en la sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Febrerode2004.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la Ordenanza citada , siguiendo las siguientes normas:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: Treinta días hábiles, contando a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

B) Oficina de Presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Blascosancho a 30 de Abril de 2004.

El Alcalde, *Bernardo Gutierrez Almarza*.

– o0o –

Número 1.859/04

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, el Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, correspondientes a la Unidad de Ejecución nº 22, promovidos por D. Emiliano González Coello, en representación de Avenida Arévalo S.L. y redactado por el arquitecto Don Guillermo Resina Martín, se expone al público en secretaría, por plazo de un mes, en horario de 9 a 14 horas, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, con objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones, sugerencias, informes y documentos que se estimen oportunas.

Arévalo, 7 de mayo de 2004.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

– o0o –

Número 1.572/04

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

EDICTO

Por D. Javier Gallego Blázquez, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Ambiental para ampliación de tienda de material deportivo en local sito en Cl. Canto de la Virgen, 2, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada a 5 de Abril de 2004

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.817/04

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DÑA. MARTA SANCHEZ MENDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n° 5/2004 se ha dictado la presente sentencia, que, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Oscar Tapias Gregoris, Juez sustituto, de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio oral y Público la presente causa Juicio de faltas 5/04, seguida por una falta Lesiones e injurias, en la que actúan como denunciantes-denunciados: Rosa María cotobal Martín, María Luisa López Escrich y Feliciano carreras Novillo, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar como condeno a Rosa María Cotobal Martín, como autora responsable de una falta de injurias a la pena de 15 días multa a 6 euros la cuota diaria, por una falta de lesiones producidas a María Luisa López Escrich, a la pena de 30 días multa a 6 euros la cuota diaria y por una falta de lesiones a Feliciano carreras Novillo, a la pena de 30 días multa a 6 euros la cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de las multas descritas. A que indemnice en concepto de responsabilidad civil a María Luisa López escrich con la cantidad de 393 euros y al pago de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a Feliciano Carreras Novillo y a María Luisa López Escrich, de las faltas de las que fueron acusados, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ROSA MARIA COTOBAL MARTÍN, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA, expido la presente en ARENAS DE SAN PEDRO a cuatro de mayo de dos mil cuatro

La Secretaria, *Ilegible*.

SENTENCIA

En ARENAS DE SAN PEDRO a veintidós de abril de dos mil cuatro.

D. OSCAR TAPIAS GREGORIS, JUEZ SUSTITUTO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 5 /2004, seguida por una falta LESIONES, e INJURIAS, en la que actúan como denunciantes-denunciados: ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, MARIA LUISA LOPEZ E SCRICH y FELICIANO CARRERAS NOVILLO, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 6 de enero de 2004, e incoó en este juzgado juicio de faltas identificado en el encabezamiento, se cito a las partes para el día 5 de abril de 2004, a fin de que se celebrase el juicio en la dependencias de este Juzgado. Al mismo no compareció la denunciante-denunciada ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral calificó los hechos como constitutivos de una falta del artículo 620 y 617.1 del Código Penal, de la que es responsable criminalmente en concepto de autor a ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, solicitando se le impusiera la pena de 1 días multa a 6 euros la cuota diaria y 30 días multa a 6 euros la cuota diaria respectivamente.

SEGUNDO.- En la tramitación de la presente causa se han observado las prescripciones legales.

Debiéndose declarar, conforme a la prueba practicada, como

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El día 7 de septiembre de 2002, los denunciantes-denunciados, MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH y FELICIANO CARRERAS NOVILLO, encontrándose con ROSA MARIA COTOBAL MARTÍN, inquilina en ese momento de un piso propiedad de los anteriormente identificados, que se encuentra en el mismo edificio en el que ellos residen cuando están en la localidad donde sucedieron los hechos, Candelada (Ávila). Ya la situación entre todos ellos era tensa, por problemas en el alquiler del piso en cuestión, pero ese día, oyendo MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH y FELICIANO CARRERAS NOVILLO, críticas de la otra denunciante-denunciada, optaron por entrar en casa sin prestar atención a las mismas, sin embargo, y ante la insistencia de las críticas de la misma, y protestas por el volumen de la música en casa de MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH y FELICIANO CARRERAS NOVILLO, en el descansillo, de la misma comenzaron los insultos por parte de ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, a los otros denunciantes-denunciados, yendo estos a denunciarlo a la guardia civil.

SEGUNDO.- Una vez que regresaron de la Guardia Civil, MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, comunicó a ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, el hecho de la denuncia, a lo que la misma respondió quitándole las gafas y rompiéndoselas, además de insultarla, a ella y su marido, el otro denunciante-denunciado, con palabras como puta y maricona, provocando además a MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, las lesiones consistentes en Contusión en tercio medio del brazo.

TERCERO.- Ese mismo día y ya de noche, la denunciante-denunciada ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, y mientras los otros dos denunciantes-

denunciados, contemplaban los fuegos artificiales, de las fiestas de la localidad, se abalanzó, sobre FELICIANO CARRERAS NOVILLO, arañándole y provocándole las lesiones que se describen en el Informe del Médico Forense y constante en autos, y que son: Contusión en zona lumbar, y erosión en el cuello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos anteriormente declarados probados, lo son por el resultado de la actividad probatoria realizada en juicio. Las declaraciones de los denunciantes-denunciados, son del todo coincidentes, sin más contradicciones que las propias del paso del tiempo desde que los hechos se produjeron. La existencia de los Informes de los médicos forenses, prueban la realidad de esas lesiones, que no contradicen la versión de los hechos realizada por los denunciantes-denunciados comparecientes. La actitud de la denunciante-denunciada ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, sin interés en comparecer y dar su versión de los hechos, hace que este juzgador no tenga dudas sobre como ocurrieron los hechos, y así los ha declarado probados.

De la documental presentada en juicio, se prueba la cuantía y la existencia, de los daños producidos en las gafas de MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH. De los posibles daños en la puerta de los denunciantes-denunciados comparecientes en este juicio, sin poner en duda la existencia o no de esos daños, no se ha realizado en juicio ninguna actividad probatoria, que determine la realidad y cuantía de los mismos, por lo que para este juzgador, son inexistentes.

No se ha desarrollado en el acto del juicio actividad probatoria alguna que acredite la comisión de otro ilícito penal

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de injurias del Art. 620.2 del C.p. por la que se castiga con la pena de multa de 10 a 20 días a los que de modo leve injurien a otro, y de dos faltas de lesiones del 617.1, del C.p. por el que se castiga con la pena de 3 a 6 fines de semana de arresto o multa de 1 a 2 meses a los que por cualquier medio causaren a otro una lesión no definida como delito.

TERCERO.- De las anteriores faltas es criminalmente responsable, en concepto de autor ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN, de conformidad todo ello con el Art. 28 del Código Penal.

CUARTO.- Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas deben ser impuestas a ROSA MARÍA COTOBAL MARTÍN.

QUINTO.- De acuerdo al artículo 116 del mismo Texto Legal los responsables criminalmente de un delito o falta lo son también civilmente, por lo que ROSA MARIA COTOBAL MARTIN, al existir una renuncia expresa de FELICIANO CARRERAS NOVILLO y MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, por las posibles indemnizaciones derivadas de las lesiones sufridas, no habiendo sido probado en juicio los daños en la puerta de acceso a su vivienda y sí la rotura de las gafas, deberá indemnizar a MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, por los daños en las gafas antes mencionadas.

SEXTO.- No habiéndose probado en juicio los hechos de los que son acusados FELICIANO CARRERAS NOVILLO y MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, por ROSA MARIA COTOBAL MARTIN, y conforme al principio de presunción de inocencia recogido en el Art. 24 de nuestra Constitución, sólo es posible la absolución de los mismos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO DE CONDENAR COMO CONDENO a ROSA MARIA COTOBAL MARTIN, como autora responsable de una falta de injurias a la pena de 15 días multa a 6 euros la cuota diaria, por una falta de lesiones producidas a MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, a la pena de 30 días multa a 6 euros la cuota diaria y por una falta de lesiones a FELICIANO CARRERAS NOVILLO, a la pena de 30 días multa a 6 euros la cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de las multas descritas. A que indemnice en concepto de responsabilidad civil a MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH con la cantidad de 393 euros y al pago de las costas.

Que debo absolver y absuelvo a FELICIANO CARRERAS NOVILLO y a MARIA LUISA LOPEZ ESCRICH, de las faltas de las que fueron acusados, con todos los pronunciamientos favorables. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en ARENAS DE SAN PEDRO a veintidós de abril de dos mil cuatro, de lo que yo el Secretario doy fe.